



**Universidad
Nacional
Tecnológica**



ESTATUTO ORGÁNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA, UNNATEC

PP
✓

RA

PP
X

JB

GA



Contenido

CAPÍTULO I	4
NATURALEZA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS	4
CAPÍTULO II	8
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	8
CAPÍTULO III	9
IDENTIDAD INSTITUCIONAL	9
CAPÍTULO IV	9
ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONAL Y OPERATIVA	9
CAPÍTULO V	11
PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN	11
CAPÍTULO VI	13
LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	13
CAPÍTULO VII	22
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DIRECTIVAS Y ACADÉMICAS	22
CAPÍTULO VIII	30
DEL PERSONAL ACADÉMICO Y PROFESIONAL	30
CAPÍTULO IX	32
DEL PERSONAL DOCENTE	32
CAPÍTULO X	34
INSTITUCIONES ANEXADAS	34
CAPÍTULO XI	35
DE LOS ESTUDIANTES	35
CAPÍTULO XII	36
DE LOS ESTUDIOS Y EXÁMENES	36
CAPÍTULO XIII	37
DE LOS TÍTULOS, HONORES Y PREMIOS	37
CAPÍTULO XIV	38
DE LAS PENAS	38
CAPÍTULO XV	40
	2



Universidad Nacional Tecnológica



DE LOS ENCARGADOS DE DEPARTAMENTOS.....	40
CAPÍTULO XVI.....	40
MODELO EDUCATIVO	40
CAPITULO XVII.....	43
DE LA MODALIDAD DE ESTUDIO ACADEMICO.....	43
CAPÍTULO XVIII.....	44
DEL SISTEMA DE VALORACION	44
CAPÍTULO XIX.....	45
DE LOS SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES.....	45
CAPÍTULO XX.....	46
DEL PRESUPUESTO.....	46
CAPÍTULO XXI.....	47
DEL CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.....	47
CAPÍTULO XXII.....	47
DEL DOMICILIO	47
CAPÍTULO XXIII.....	47
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	47

RP

V

M

RP

SB

SA

40



CAPÍTULO I NATURALEZA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. Naturaleza. La Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, es una institución privada sin fines de lucro, creada según lo que establece la Constitución de la República Dominicana y la Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología No. 139-01, bajo la Resolución No. 23-2003 emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCYT) de fecha 26 de junio de 2003, y ratificada por el Decreto No. 753-03 del Poder Ejecutivo del 12 de agosto de 2003. Es auspiciadora de una educación democrática, participativa, integradora y comprometida con el desarrollo de recursos humanos altamente calificados y competitivos.

ARTÍCULO 2. Principios y Valores. La Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec) asume una filosofía institucional basada en los siguientes principios y Valores:

Principios

- a) **El principio de la Diversidad:** Se desea una institución libre de amarres o restricciones ideológicas, las que dividen y separan a los seres humanos, conduciéndolos hacia la intolerancia. Este principio se fundamenta en los postulados teóricos de Jürgen Habermas (1990), quien defiende la diversidad de las diferentes culturas bajo el primado de los derechos humanos como base normativa de una vida libre de dominación. Ello supone llevar a cabo una segunda ilustración de la modernidad que corrija sus fallos al tiempo que preserve sus logros ciudadanos y democráticos. Pensamiento humano, que asume sus procesos de formación bajo el prisma del constructivismo, la innovación tecnológica y el desarrollo de las competencias en los estudiantes para ayudarlos a introducirse en un mundo globalizado. En efecto, Unnatec prevé en sus ejecutorias administrativas y académicas la NO exclusión de actores/humanos en virtud de su posición ideológica/política, condición racial, color, sexo, idioma, religión, origen social o cualquier otra condición diferente a las de los méritos propios de las personas exigidos para el ingreso a una institución del Nivel Superior.

- b) **El principio de la Eco-filosofía:** Nuestra época ha tenido que enfrentarse a problemas totalmente nuevos, sobre todo los enormes problemas del medio ambiente. Una importante corriente filosófica del siglo XXI es, en consecuencia, la inteligencia ecológica. Según Daniel Goleman (2009), ahora es el turno de la revolución verde, porque cualquier vida humana tiene un impacto sobre la vida del planeta: la famosa "huella ecológica". Debemos lograr la sostenibilidad medioambiental, que deberán desarrollar las empresas si quieren sobrevivir. Éste aboga por la responsabilidad personal y el consumo consciente y ecológico. La Unnatec entiende que el planeta Tierra es el único lugar natural perfecto para la vida humana. Por eso promueve la innovación en la administración de los recursos, la producción y las empresas, para racionalizar la convivencia del hombre con el ambiente.
- c) **El principio de la Solidaridad:** En sus postulados teóricos, el profesor Reuven Feuerstein (1980), quien trabaja en el campo de la educación especial, concretamente en la mejora de las funciones cognitivas de los sujetos privados socioculturalmente o de bajo rendimiento escolar, plantea, resueltamente optimista, que el individuo es modificable y puede mejorar sus realizaciones y su rendimiento intelectual. Para él, todo ser humano es modificable y tiene la misma propensión de la inteligencia, solo hace falta que haya un ambiente apropiado de aprendizaje mediado. Esta visión inclusiva y solidaria abre las puertas para que todo individuo pueda desarrollarse en cualquier ámbito técnico o profesional, con la intervención de un mediador, que en nuestro caso es el docente. Esto, al formar parte del concepto de inclusión solidaria de la Unnatec, forja el principio de la empatía o solidaridad en todo nuestro entorno de enseñanza- aprendizaje. La Unnatec manifiesta su apertura solidaria e institucional a toda forma de progreso social, académico, científico, tecnológico y económico que haga posible el crecimiento del hombre y la mujer de hoy, comprometido con la existencia de las futuras generaciones.
- d) **El principio de la Modernidad:** Anthony Giddens y Habermas (2004) plantean que el inicio de la era de la modernidad es el primer momento del conocimiento teórico y del conocimiento experto, los cuales se retroalimentan sobre la sociedad para transformar tanto a ésta como al conocimiento. Esto con la era de la información y el conocimiento ha



llegado a un nivel supersofisticado. Las sociedades modernas, distinguiéndolas de las tradicionales, son aquellas sociedades que, constituidas y construidas esencialmente a partir de conocimiento teórico o conocimiento experto, desarrollan niveles de eficiencia en sus actividades productivas y sociales para mejorar la calidad de la vida contemporánea. La Unnatec adopta este principio de la modernidad como fundamento teórico y experto en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo un alto nivel de interactividad y dando acceso a las informaciones que generan y enriquecen el conocimiento, así como mediante la creación de una cultura hacia el uso de la innovación tecnológica como medio para que el estudiante controle y administre su propio proceso de aprendizaje.

- e) **El principio de la Transparencia:** Jürgen Habermas (1987) plantea en su teoría de la acción comunicativa social, que las sociedades aprenden no sólo técnicamente, sino también moralmente, y la lógica del progreso del ser humano nos permite reconstruir, no sólo el desarrollo moral del individuo, sino también el de las sociedades. La Unnatec manifiesta su intención de que su accionar sea, en este sentido, con transparencia ante la sociedad. Por lo tanto, ésta se adhiere a la posibilidad de que sus asuntos académicos y administrativos puedan ser vistos con entera transparencia por la comunidad en sus antecedentes, ejecuciones y propósitos, como medio de promoción y fomento de los valores institucionales, manifestándolo a través de la probidad de su quehacer académico.

Sobre la base de los principios expuestos, Unnatec se plantea su visión y misión.

Valores

- a) **Ética:** Actuamos con honestidad, rectitud, transparencia y respeto a nuestra comunidad unnateciana y relacionados.
- b) **Compromiso:** La institución reconoce y valora a cada integrante de la comunidad, propicia el respeto por el ambiente e impulsamos a nuestros miembros a ser innovadores y emprendedores.
- c) **Equidad:** Actuamos con justicia, respetando la diversidad de pensamiento, ideología y condición social de cada miembro de la sociedad, con sentido democrático.



ARTÍCULO 3. Objeto. La Universidad Nacional Tecnológica (UNNATEC) se dedica a la Enseñanza en el nivel Superior, bajo la modalidad de educación a distancia y semi-presencial, mediante la formación de profesionales, con una alta comprensión y aplicación de la tecnología de la información, la comunicación e innovación.

ARTÍCULO 4. Duración. La duración de la Universidad es por tiempo indefinido. La culminación de las actividades académicas y administrativas sólo podría darse por decisión del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, de acuerdo a lo establecido en las leyes de la República Dominicana o por disposición de la Junta Directiva, previo cumplimiento de las normas internas de la Universidad y las del MESCyT. LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA (UNNATEC), está amparada por la FUNDACIÓN CENTU, la cual a su vez está reglamentada por la ley 520 del año 1920, reformulada mediante la ley 122-05, la cual regula y fomenta las asociaciones sin Fines de Lucro, mediante la ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y por la Resolución 01-2023.

ARTÍCULO 5. Objetivos Institucionales:

- **Excelencia académica.** Formar profesionales, competitivos, innovadores y con alto sentido ético acordes con la revolución industrial 4.0 y el marco nacional de cualificaciones
- **Vinculación y Competitividad.** Fortalecer y mejorar las relaciones de la institución con los sectores que aporten a la innovación el desarrollo Investigación, Desarrollo e Innovación. Promover la investigación e innovación en la comunidad educativa, desarrollando la automatización procesos y la utilización de la inteligencia artificial de la revolución industrial 4.0 acordes al marco nacional de cualificaciones.
- **Tecnológico** alineados con el marco de cualificaciones y la revolución industrial 4.0, logrando el posicionamiento nacional y la sostenibilidad económica de la universidad.



- **Gestión institucional y Aseguramiento de la Calidad.** Fortalecer la gestión institucional priorizando la automatizando los procesos organizacionales y tecnológicos de acuerdo con la revolución industrial 4.0, con la finalidad de aseguramiento de la calidad de los servicios y la sostenibilidad económica de la Unnatec.

CAPÍTULO II FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6. Quienes Somos. La Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec) nace con el firme propósito de brindar un alto estándar de excelencia académica, con programas apoyados en la ciencia, las tecnologías de punta y los sistemas de información de vanguardia, con miras a facilitar positivamente la formación integral de los futuros profesionales y lograr de esta manera su desarrollo económico, social, científico, humano y cultural y su posterior inserción en la economía del conocimiento y la innovación

La Unnatec es una institución privada sin fines de lucro, creada según lo que establece la Constitución de la República Dominicana y la Ley de Educación Superior, Ciencia y Tecnología No. 139-01, bajo la Resolución No. 23-2003 emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (Conescyt) de fecha 26 de junio de 2003, y ratificada por el Decreto No. 753-03 del Poder Ejecutivo del 12 de agosto de 2003. Es auspiciadora de una educación democrática, participativa, integradora y comprometida con el desarrollo de recursos humanos altamente calificados y competitivos.

La Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec está enfocado a contribuir con la excelencia en el uso de nuevas tecnologías y para ello se diseñarán e implementarán un conjunto de programas dirigidos a satisfacer todas las necesidades de capacitación de los estudiantes, en consecuencia nuestras acciones buscan el enriquecimiento de la tecnología y las relaciones entre los distintos actores de las comunidades nacionales e internacionales, con el objetivo de crear hombres y mujeres que se conviertan en emprendedores para lograr el desarrollo intelectual e incentivar la investigación.

ARTÍCULO 7. Misión. Formamos profesionales competentes, empleando el modelo educativo a distancia virtual, vinculando la ciencia, la tecnología y la innovación.

ARTÍCULO 8. Visión. Ser líder nacional de la educación virtual

CAPÍTULO III IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 9. Bandera. La Bandera tiene fondo blanco, que representa la paz y unión entre los pueblos, el logo a la izquierda, compuesto por la "U" y la "T" como símbolos gráficos unidos al mundo en la parte inferior que simboliza la tecnología internacional, con color verde que simboliza la frescura, la tranquilidad y el compromiso con la tarea del aprendizaje encontramos el nombre, que es propio de una universidad que se dedicará al estudio superior a través de las redes y la tecnología y el eslogan en color azul que hace referencia a tecnología y la inteligencia. La identidad corporativa, simboliza modernidad, simplicidad, futuro, lo cual va de acuerdo con el concepto de esta universidad.

PÁRRAFO I. La Bandera de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec será colocada junto a la Bandera Nacional Dominicana, al frente de las instalaciones físicas y junto a otras Banderas que las normas protocolares indiquen en los actos oficiales e interinstitucionales de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.

ARTÍCULO 10. Nuestro Lema. "*Líder Nacional de la Educación Virtual.*"

ARTÍCULO 11. Logo Institucional. El logo está compuesto por la "U" y la "T" como símbolos gráficos unidos al mundo en la parte inferior que simboliza la tecnología internacional. El Nombre es propio de una universidad que se dedicará al estudio superior a través de las redes y la tecnología.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGÁNICA, FUNCIONAL Y OPERATIVA

ARTÍCULO 12.- Estructura Orgánica y Operativa. La Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec tiene los siguientes órganos con jerarquía y funciones diferenciadas.



UNIDADES NORMATIVAS Y DE MÁXIMA DIRECCIÓN

- a. **Órgano de Gobierno.** La Junta Directiva, Consejo Superior Docente y Consejo docente, en el nivel de decisiones estratégicas, normativas y de políticas.
- b. **Órgano de Dirección.** La Rectoría, Vicerrectoría, en el nivel ejecutivo de decisión.
- c. **Órgano de Asesores:** En el nivel de asesoría a la rectoría están el Consejo docente, Consejo Técnico, Asesoría Académica, Asesoría Legal, Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) y Dirección de Gestión Humana.
- d. **Órgano de Control.** Contraloría.

ARTÍCULO 13.- La Estructura Funcional Operativa. La Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec dispondrá de los siguientes órganos de gestión, de carácter académico y administrativo:

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS

- Consejo docente
- Consejo Técnico.
- Asesoría Académica
- Asesoría Legal
- Comité de Admisiones.
- Comité de Becas.
- Comité de Compras.
- Comité de Ética
- Comité de Convalidación.
- Comité de Postgrado.
- Comité Investigación.
- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) y su estructura lineal
- Dirección de Gestión Humana y su estructura lineal
- Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico y su estructura lineal

UNIDADES DE APOYO:

- Vicerrectoría Administrativa y Financiera y su estructura lineal
- Secretaría General y su estructura lineal

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- Vicerrectoría Docente y su estructura lineal
- Vicerrectoría de Extensión y Responsabilidad Social y su estructura lineal
- Vicerrectoría de Postgrado, Investigación y Desarrollo, y su estructura lineal
- Decanato de Ingeniería, Tecnología e Investigación y su estructura lineal
- Decanato de Ciencias Jurídicas, Sociales y Tecnológicas, y su estructura lineal

CAPÍTULO V PATRIMONIO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 14.- El Patrimonio está integrado por los bienes que forman el inventario de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, a él se sumarán los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y los recursos que obtenga por:

- a) Ingresos por aporte de la Fundación CENTU.
- b) Ingresos por matriculación en los diferentes programas académicos ofertados.
- c) Subvenciones del Gobierno.
- d) Contribuciones de empresas o entidades para el cumplimiento de los fines del Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.
- e) Contribuciones otorgadas por entes oficiales, sean municipales o nacionales.
- f) Donaciones, herencias, legados o subvenciones.
- g) Rentas e intereses que provengan de sus bienes actuales y/o futuros.
- h) Aportes específicos recibidos de terceros, armónicos con las actividades y fines del Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.
- i) Contribuciones recibidas de instituciones o personas residentes en el extranjero.
- j) Derechos de autor que eventualmente pudieran corresponder por obras a cuya edición contribuya.
- k) Investigaciones registradas con patentes en ONAPI



PÁRRAFO I: Para el cumplimiento de sus fines, la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, tendrá plena capacidad como persona jurídica para celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos permitidos por las normas vigentes y en particular administrar, adquirir, enajenar, transferir o transmitir por cualquier título, toda clase de bienes en cuanto ello atienda a la consecución de sus fines, emitir títulos académicos de diplomados, talleres, técnico superior, grado, maestrías y doctorados.

PÁRRAFO II: Podrá asimismo contraer obligaciones y operar con bancos oficiales o privados, manteniendo con ellos toda clase de cuentas y transacciones.

PÁRRAFO III: La Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, administra financiera y económicamente, de manera autónoma sin fines de lucro, su patrimonio, elabora su presupuesto, negocia empréstitos, suscribe convenios dirigidos a programas y proyectos específicos, percibe recursos económicos y financieros por las actividades que realiza, acepta donaciones, contrata servicios, adquiere bienes y realiza cuantos actos lícitos sean necesarios para el logro de sus fines.

ARTÍCULO 15.- Fines. Son fines:

- a) La docencia superior y la investigación científica, tecnológica e innovación.
- b) La implantación de hábitos de disciplina científica y modalidades tecnológicas educativas para la formación de investigadores en los distintos campos del quehacer nacional.
- c) El cultivo y la promoción de los valores éticos y cívicos de la Nación.
- d) El fomento de las actividades culturales y artísticas.
- e) La extensión de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec y la adopción de sistemas abiertos, a distancia, de comunicación educativa.
- f) La participación activa de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec en los Proyectos Nacionales.
- g) La contribución positiva en la formación integral.
- h) Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental, así como también, contribuir a su conservación.
- i) Promover el desarrollo de la comunidad académica y fomentar su articulación Internacional.
- j) Apoyar y asesorar a todos los estudiantes en el orden científico, tecnológico, técnico, cultural y artístico, con autonomía académica y de investigación.

- k) Estimular la integración y la participación de los estudiantes a la cultura Mundial, para el logro de los fines de la educación superior.
- l) Contribuir mediante la cooperación con otras Instituciones a la promoción y al fomento del acceso a la educación superior de calidad.

ARTÍCULO 16.- La Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec respeta toda concepción trascendente de la vida humana y toda forma de convivencia pluralista y democrática de la ciudadanía nacional. No obstante, prescinde de cualquier confesión religiosa o denominación política determinadas.

Proclama la libertad de enseñar, sin otra limitación que la afanosa y sincera búsqueda de la verdad.

CAPÍTULO VI

LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec es el máximo organismo de dirección.

ARTÍCULO 18.- Los integrantes de la Junta Directiva de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, son los siguientes:

- a) El presidente
- b) El vicepresidente
- c) Un secretario
- d) Un Tesorero
- e) Un (1) vocal

ARTÍCULO 19.- Sus Funciones son:

- a) Aprobar los presupuestos de ingresos y fijar los gastos generales de la universidad.
- b) Determinar las áreas de inversión de la universidad, colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de los fondos de reservas, siempre que éste sea conocido previamente por el Consejo Superior Docente.
- c) Autorizar y realizar toda clase de adquisiciones, permutas, locaciones o reparaciones de muebles, ventas de muebles o inmuebles, sea cual fuere su



duración o importancia, así como los retiros, traslados, enajenaciones de toda clase de rentas y valores pertenecientes a la Universidad.

- d) Contratar empréstitos, con o sin la garantía de los bienes sociales, prendarios o hipotecarios, mediante aperturas de créditos o de otro modo, y determinar las condiciones de los mismos, previa autorización del Consejo Superior Docente.
- e) Autorizar toda clase de transacciones, compromisos, asentimientos, embargos, levantamientos de estos, oposiciones y otros derechos, lo mismo antes que después de recibir el pago consiguiente.
- f) Otorgar en nombre de la sociedad las firmas útiles en todo tipo de contrato, negocio, recibo, registro y toda clase de actos.
- g) Aprobar, observar y hacer cumplir las bases de organización de la Universidad consignadas en su Estatuto, así como todo cuanto acuerde el Consejo Superior Docente y el Consejo docente.
- h) Interpretar las disposiciones del Estatuto cuyo sentido sea ambiguo o confuso.
- i) Conocer y modificar aprobaciones realizadas al Estatuto.
- j) Establecer o modificar los lineamientos generales del Estatuto, a los fines de definir el marco legal, normativo, administrativo y académico que rigen la universidad.
- k) Otorgar al Consejo Superior Docente la autorización necesaria en cada caso, cuando los poderes que les están atribuidos fueren insuficientes
- l) Evaluar los informes, comunicaciones y demás documentos emanados del Consejo Superior Docente a los fines de aprobar, rechazar y enmendar las situaciones o propuestas planteadas en los ámbitos académico y administrativo.
- m) Cubrir provisionalmente las vacantes que ocurran entre los funcionarios del propio Consejo Superior Docente
- n) Nombrar los miembros del Consejo Superior Docente y del Consejo docente.
- o) Nombrar al Rector/a.
- p) La Junta Directiva delegará, cuando fuere necesario, el poder para que el Consejo Superior Docente pueda realizar funciones normativas en el ámbito académico y administrativo.
- q) Aprobar los reglamentos generales de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec)



- r) Ejercer el control Financiero y disciplinario sobre representantes y funcionarios de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec)
- s) Elaborar y aplicar los instrumentos de evaluación de los representantes de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec) y del personal administrativo que lo integran.
- t) Conocer y aprobar el Presupuesto y la Memoria Anual de Gestión tanto académica como administrativa.
- u) Conocer y aprobar los planes, estrategias e informes que les requieran al Rector y a los órganos operativos de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec).
- v) El quórum de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros y es convocado por el Secretario general.
- w) Ratificar o rechazar la apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec), para el manejo de los fondos de la Institución
- x) Decidir, en última instancia, sobre las sanciones disciplinarias, nombramientos, remociones, traslados, ascensos, despidos, y cualquier otro asunto de orden laboral relativo a funcionarios de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec);
- y) Autorizar la suscripción de todo tipo de Contratos, en el entendido que cuando constituyan contratos de Prestamos, debe ser aprobado por las dos terceras partes de los miembros de la Junta.

ARTÍCULO 20.- El Consejo Superior Docente estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a.
- b) Vicepresidente
- c) Rector/a
- d) Vicerrectores/as
- e) Director de Planificación y Desarrollo Estratégico

ARTÍCULO 21.- Sus Funciones son:

- a) Definir la organización interna de la universidad.



- b) Decidir soberanamente sobre la conducción de asuntos orgánicos de la universidad.
- c) Proponer la terna para el nombramiento del/la Rector/a para el periodo establecido en el Estatuto, donde el Rector en funciones puede participar con voz y voto, además puede ser candidato propuesto.
- d) Recibir las notificaciones de las designaciones de los funcionarios de la universidad.
- e) Solicitar a la Junta Directiva de la Unnatec las autorizaciones que sean necesarias en cada caso, cuando los poderes que les están atribuidos fueren insuficientes.
- f) Aprobar los nuevos programas de estudios, centros de negocio y otros medios de producción propuestos por la Rectoría o el Consejo docente
- g) Proponer a la Junta Directiva de la Unnatec las modificaciones a este Estatuto y los reglamentos, a los fines de definir los marcos legal, normativo, administrativo y académico que rigen la universidad
- h) Recibir y evaluar los informes emanados por los organismos académicos y administrativos, si así lo requiriesen
- i) Otorgar los títulos de técnico superior, de grados y Posgrados emitidos por la universidad
- j) Proponer a la Junta Directiva de la de la Unnatec el presupuesto anual y las políticas de compensaciones para fines de su aprobación
- k) Proponer a la Junta Directiva de la de la Unnatec las premiaciones Doctor Honoris Causa y Docente Emérito

ARTÍCULO 22.- El Consejo docente es el órgano máximo de gobierno docente de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, define los propósitos, estructura y funciones e identifica la calidad, capacidad y competencias de los miembros del Consejo docente.

PARRAFO I: La elección de los miembros del Consejo docente será por los méritos reconocidos por el Rector.

ARTÍCULO 23.- De las Resoluciones del Consejo docente y Quórum. Las reuniones ordinarias del Consejo docente se realizarán una vez al mes con la mayoría absoluta de sus miembros o a convocatoria del Rector. Las reuniones del Consejo docente se regirán por su propio reglamento de debate. Las Resoluciones del Consejo docente se decidirán en consenso y será de cumplimiento obligatorio para la Comunidad de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec desde la fecha de su aprobación.



**Universidad
Nacional
Tecnológica**



ARTÍCULO 24.- Los integrantes del Consejo docente de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec), son los siguientes:

- a) Rector/a – quien lo preside
- b) Vicerrectores/as
- c) Director de Planificación y Desarrollo Estratégico
- d) Y los funcionarios académicos designados por el Consejo Superior Docente

ARTÍCULO 25.- Sus Funciones son:

- a) El Consejo docente representa a la universidad en su vida interna en lo referente al ámbito académico, y, en consecuencia, ejerce todos los derechos de la misma frente al Consejo Superior Docente. De esta manera, está expresamente facultado para los fines siguientes: a) Velar por el cumplimiento de la filosofía institucional, el Estatuto y los reglamentos académicos de la universidad.
- b) Aprobar el Calendario Académico.
- c) Estudiar y proponer las nuevas carreras y programas de estudios, rediseño curricular, centros de negocio y otros medios de producción al Consejo Superior Docente vía el Rector.
- d) Proponer al Consejo Superior Docente, vía el Rector, el cierre de carreras y programas de estudio.
- e) Revisar y proponer las modificaciones al Estatuto, los reglamentos y las normativas académicas de la universidad ante el Consejo Superior Docente.
- f) Proponer al Consejo Superior Docente el otorgamiento de títulos académicos a los candidatos que han cumplido con todos los requisitos establecidas en los reglamentos y normas de la institución
- g) Conocer los resultados de las evaluaciones de desempeño del personal académico, con la finalidad de ponderar sus reconocimientos.
- h) Proponer las políticas y los procedimientos de evaluación de las carreras y programas de estudios
- i) Revisar las políticas, normas y procedimientos de los departamentos de admisiones, registro, biblioteca, servicios estudiantiles, orientación universitaria, coordinación académica, diseño instruccional, tutorías y educación virtual



- j) Realizar cualquier otra función que le sea delegada por el Rector o el Consejo Superior Docente
- k) Difundir los reglamentos generales de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec).
- l) Designar a los directores y coordinadores académicos a propuesta del rector.
- m) Aprobar y modificar los reglamentos de las distintas áreas académicas
- n) Aprobar los planes de estudio de Doctorados, Maestrías, Especialización y Grado.
- o) Aprobar el presupuesto de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec).
- p) Convalidar y admitir títulos profesionales y certificados de estudios, parciales o totales, expedidos por Universidades Nacionales o Extranjeras, Institutos Superiores de nivel Terciario, de conformidad con las leyes vigentes en la materia.
- q) Otorgar premios para obras, trabajos de investigación a docentes, egresados o estudiantes a propuesta del Rector o por iniciativa propia.
- r) Auxiliar al Rector en aquellos asuntos que este le consulte.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones y obligaciones del **presidente del Consejo docente:**

- a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos y normativas del UNNATEC.
- b) Supervisar las funciones y actividades del personal de las distintas áreas administrativas a su cargo.
- c) Dar cumplimiento a las resoluciones aprobadas por el Directorio.
- d) Otras establecidas en el presente Estatuto y sus modificaciones.
- e) Convocar y dirigir reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo docente
- f) Confirmar el quórum válido para iniciar las sesiones.
- g) Autorizar la agenda para cada reunión del Consejo docente, sometida por el secretario del Consejo.
- h) Representar legalmente al Consejo docente.
- i) Velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el Consejo docente.
- j) Someter a la consideración y aprobación de los miembros del Consejo docente, el orden del día y el acta de la reunión anterior.
- k) Proponer el nombramiento de las comisiones de trabajo del Consejo docente.

- l) Dictaminar en lo referente a la participación de invitados especiales en las sesiones del Consejo docente, el tiempo de duración y el tema que específicamente tratarán.
- m) Garantizar que las sesiones sean desarrolladas apegadas a las normas establecidas en el presente Reglamento.
- n) Ceder los turnos para las participaciones en el orden en que fueron tomados por el secretario.
- o) Firmar las actas de las sesiones, junto al secretario o la secretaria general del Consejo docente.
- p) Escoger a uno de los miembros del Consejo docente para que lo represente en cualquier evento académico, en caso de que no pueda asistir por una causa debidamente justificada.

ARTÍCULO 27.- Consejo Técnico Académico es el órgano de dirección técnica y operativa de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, responsable de acompañar a la Rectoría en la conducción de sus procesos de gestión académica, supervisión, evaluación y control técnico.

ARTÍCULO 28.- Los integrantes del Consejo Técnico Académico, serán los siguientes:

- a) El Rector o Rectora, quien lo presidirá.
- b) Vicerrector Docente.
- c) Encargado de Compra y Contrataciones.
- d) Vicerrector Administrativo y Financiero.
- e) Un Coordinador.
- f) Director de Informática.
- g) Director de Registro.

PÁRRAFO ÚNICO: Este órgano se reunirá cada mes de forma ordinaria, y, de forma extraordinaria, cuantas veces sea necesario, convocado siempre por el rector o rectora.

ARTÍCULO 29.- Sus Funciones son:

- a) Conocer la agenda que le presente el rector o rectora;
- b) Resolver los casos de indisciplina, como órgano de segunda instancia, que no sean del ámbito del Consejo docente de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec;



- c) Recomendar al Consejo docente las medidas de desvinculación o expulsión del personal docente, administrativo o del profesional que haya cometido faltas muy graves;
- d) Aprobar la propuesta de programas académicos a ser sometidas al Consejo docente, su calendario de ejecución y estructura organizacional;
- e) Aprobar los informes de las coordinaciones de programas académicos, previo a su presentación al Consejo docente;
- f) Elaborar los términos de referencia (TDR) para los concursos de ingreso de personal docente y administrativo;

ARTÍCULO 30.- Los Órganos Consultivos y Asesores de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, tienen por función asesorar a todos los demás órganos institucionales y especialmente a la Rectoría, en las materias propias de su función, consignadas en sus normas, en los Reglamentos y en las leyes del marco legal de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.

ARTÍCULO 31.- Los integrantes de los Órganos Consultivos y Asesores son los siguientes:

- a) **Comité de Investigaciones.** El órgano rector de la investigación es el Consejo de Investigaciones. Dicho órgano está presidido por el Rector de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec y está compuesto por: el Vicerrector de Postgrado, Investigación y Desarrollo, que funge como secretario del Comité, el director de Postgrado, el director de Investigación, el decano de ingeniería, tecnología e investigación y los investigadores.
- b) **Comité de Admisiones.** Integrado por el Vicerrector Docente, Vicerrector de Postgrado, Investigación y Desarrollo, director de Admisiones y Coordinadores de programas.
- c) **Comité de Ética.** Integrado por el Vicerrector (a) docente, quien lo presidirá; el Asesor(a) Legal; un abogado que haya sido elegido/a por un año de entre los iguales; y el/la secretario/a General, quien fungirá de secretario del Comité; con voz y sin derecho a voto.
- d) **Comité de Compras y Contrataciones.** Integrado por el/la Rector/a o su representante, Vicerrector(a) Administrativo y Financiero(a), director(a) Administrativo (a), director Financiero(a), el/la Encargado(a) de

Planificación y Desarrollo Estratégico, el/la Encargado(a) Legal y el/la Encargado(a) de Compras y Contrataciones, solo con derecho a voz.

- e) **Comité de Convalidaciones:** Integrado por Admisiones, un docente especialista en la asignatura que se vaya a convalidar y el director de la carrera, cuya función principal es decidir sobre los procesos de Convalidaciones de las materias de los programas de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.
- f) **Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico.** Integrada por un encargado, un departamento de Publicaciones e Imagen Corporativa, un departamento de Relaciones Públicas y Mercadeo, un departamento de Planificación y Desarrollo, un departamento de Evaluación de Proyectos y Programas, un departamento de Calidad y Seguimiento Institucional, una Unidad de Diseño Institucional, un departamento de Educación Continuada Fundación CENTU; acompañados por un personal multidisciplinario y especializado en áreas de planificación estratégica y operativa, proyectos, presupuesto, monitoreo y evaluación de la gestión, calidad, rendición de cuentas y estadísticas. Funcionará como parte de la estructura asesora de la Rectoría y su accionar será transversal a todas las unidades funcionales de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, cuya estructura será definida en la estructura orgánica y en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.
- g) **Dirección de Gestión Humana.** Integrada por un encargado, un departamento de nómina, un departamento de beneficios y relaciones laborales, departamento de Reclutamiento y Selección, una división de Registro y Control y un departamento de Evaluación del Desempeño y Desarrollo; acompañados por un personal especializado en estas áreas, que asesora a la Rectoría y su accionar será transversal a todas las unidades funcionales de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, como forma de garantizar que el personal desarrolle sus funciones en armonía y con apego a las políticas, normas y reglamentos establecidos.
- h) **Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC).** Integrada por un encargado, un departamento de comunicaciones, un departamento de desarrollo en Sistemas, un departamento de soporte técnico, un Aula Virtual, un Laboratorio y audiovisual; que asesora a la Rectoría en estas materias y promueven el conocimiento del accionar de la Universidad



Nacional Tecnológica, Unnatec en los diferentes medios de comunicación y en las redes sociales, manteniendo actualizada la página web y apoyando al desarrollo de sistema e infraestructura y soporte.

- i) **Asesoría Jurídica.** Asesora a la Rectoría y a los demás organismos de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec en materia legal, elaborará los contratos de servicios docentes y administrativos, más los convenios de colaboración interinstitucional, garantizando resguardar los intereses de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.

CAPÍTULO VII

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DIRECTIVAS Y ACADÉMICAS

ARTÍCULO 32.- El Rector. El Rector de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, es el funcionario académico de más alta jerarquía ejecutiva, a la que representa en todo cuanto concierne a la vida institucional, académica, administrativa y legal.

ARTÍCULO 33.- En caso de ausencia temporal o definitiva del rector, ejercerá primariamente uno de los vicerrectores seleccionado por el rector. En las ausencias definitivas y mientras se elige un nuevo Rector, será ejercido por el Vicerrector que escoja la Junta Directiva de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec. Los permisos, consecutivos o no, no podrán exceder un período mayor de seis (6) meses en total.

ARTÍCULO 34.- Para ser Rector se requiere: Ser ciudadano dominicano, haber cumplido los treinta y cinco años de edad, con maestría, formación en áreas académicas, con experiencia en manejo de personal por un periodo mínimo de seis (6) años.

ARTÍCULO 35.- El Rector será nombrado por la Junta Directiva de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, por un período de cuatro (4) años. Podrá ser reelecto por periodos posteriores de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 36.- Sus Funciones son:

- a) Presidir las sesiones del Consejo Superior Docente
- b) Presidir las sesiones del Consejo docente.
- c) Velar por el cumplimiento de la filosofía institucional, el Estatuto y los reglamentos de la universidad.

- d) Ejecutar todas las decisiones emanadas del Consejo Superior Docente, relativas a los asuntos académicos y administrativos.
- e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos interinstitucionales de la universidad.
- f) Proponer las políticas educativas a los organismos de máxima decisión.
- g) Formular y proponer la política organizacional ante el Consejo Superior Docente.
- h) Velar por el cumplimiento de la modalidad de estudio y el modelo educativo de la universidad.
- i) Realizar la firma de los documentos institucionales.
- j) Presentar y solicitar la aprobación del presupuesto anual al Consejo Superior Docente
- k) Supervisar la ejecución del presupuesto anual
- l) Notificar al Consejo Superior Docente las designaciones de los funcionarios de la universidad
- m) Nombrar y revocar funcionarios de la universidad
- n) Representar a la universidad ante el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
- o) Representar a la Universidad en los actos legales públicos y privados.
- p) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y resoluciones del Consejo docente.
- q) Velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones del personal docente y el personal administrativo.
- r) Someter el presupuesto aprobado y la gestión tanto académica como administrativa a la Junta Directiva.
- s) Ejercer el uso racional del presupuesto en las operaciones normales y extraordinarias de la Unnatec, en cuanto al manejo de los ingresos.
- t) Autorizar las erogaciones que considere necesarias dentro del presupuesto anual de la institución.
- u) Otorgar los grados académicos superiores y firmar los títulos o diplomas que lo acreditan.
- v) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec). Esta representación podrá ser otorgada también, por resolución del Consejo docente.
- w) Encabezar los procesos de planificación junto al equipo de colaboradores en la gestión de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec).



- x) Supervisar la ejecución de las actividades de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec).
- y) Presidir las sesiones de gerencia cuando lo considere oportuno.
- z) Autorizar el otorgamiento de certificados y diplomas propuestos por el Consejo docente y el Consejo Técnico Académico.
- aa) Canalizar los asuntos que competan a los órganos y dependencias de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec), y servir como medio obligado de comunicación entre el Consejo docente y la Junta Directiva de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec).
- bb) Dilucidar los conflictos de competencia que puedan surgir entre los diversos órganos y dependencias de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec).
- cc) Aprobar y promulgar los Reglamentos que las Vicerrectorías sometan a su consideración, que no sean de la competencia del Consejo docente;
- dd) Actuar como superior jerárquico inmediato, y supervisar las áreas de: Legal, Planificación y Desarrollo, Comunicaciones, Gestión Humana, Relaciones Interinstitucionales, Tecnología de la Información y Telecomunicaciones - TICS-, Secretaría General, Auditoría Interna y de otras oficinas de asesoría que no estén adscritas específicamente a una Vicerrectoría;
- ee) Velar por la recopilación, conservación, actualización y divulgación de las resoluciones, documentos y todo producto de su gestión, según las normas establecidas;
- ff) Firmar convenios y tratados con instituciones nacionales o extranjeras, previa consulta a las unidades relacionadas, cuando estos se ajustan a las normas fijadas por el Consejo docente;
- gg) Proponer Nombrar y remover a los encargados de unidades de confianza de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec), que será potestad de la Junta Directiva de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec);
- hh) Presidir todos los órganos de funcionamiento interno de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec), cuando así lo estime conveniente, además es el único autorizado para la vocería pública de la institución.
- ii) Ejercer las demás funciones que sean necesarias para el buen desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 37.- De los Vicerrectores: La cantidad de los vicerrectores será determinada por el rector y el Consejo Superior Docente y la creación de un cargo para ese propósito, o la supresión de uno existente, deberá estar fundamentada en un escrito justificativo.

ARTÍCULO 38.- Las cuatro (4) vicerrectorías existentes en la actualidad tendrán las siguientes denominaciones: Vicerrectoría Docente, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Vicerrectoría de Extensión y Responsabilidad Social, Vicerrectoría de Postgrado, Investigación y Desarrollo.

ARTÍCULO 39.- El **Vicerrector Docente**. El Vicerrector Docente es el funcionario responsable en la búsqueda de la excelencia académica y su trabajo abarca todos los asuntos docentes que conciernen a la docencia y a las relaciones con los docentes.

ARTÍCULO 40.- Sus Funciones son:

- a) Dirigir y supervisar los pensum y planes de estudios de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, para que respondan a las necesidades del servicio que se deban prestar a los estudiantes, y a los avances internacionales.
- b) Acompañar en el diseño de nuevos pensum y planes de estudios como respuesta oportuna a las necesidades de formación de los estudiantes y sus colaboradores.
- c) Conocer los nuevos diseños o modificaciones de los planes de estudios presentados por los coordinadores de los Programas Educativos, y consensuarlos entre las unidades académicas de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec. Estas tendrán un plazo de quince (15) días máximo para emitir su opinión por escrito ante la solicitud del Vicerrector Docente.
- d) Coordinar los trabajos de programación académica-docente anual acorde a las necesidades de formación y capacitación detectadas en los levantamientos que realiza la Vicerrectoría de Extensión, Investigación, Análisis e Innovación; Esto, con el fin de diseñar una oferta académica que responda a las necesidades de mejoras del servicio que ellos ofrecen a la sociedad.
- e) Asegurar la eficiencia de la labor docente en la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, con programas actualizados, unidad de propósitos con la investigación, utilizando sistemas de enseñanza y evaluación eficaces.
- f) Velar porque los miembros de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec reciban una formación integral, contextualizada a partir de las problemáticas sociales y profesionales que influyen en las funciones que desempeñan en los tribunales del país.



- g) Mantener los programas docentes actualizados y vinculados con la realidad nacional, para garantizar que los participantes desarrollen la capacidad de análisis crítico que les permita aplicar los conocimientos adquiridos.
- h) Monitorear los informes de las evaluaciones en todas las áreas: docente, estudiantil, de servicios académicos y administrativos, para detectar debilidades y fortalezas, y en tal sentido tomar las decisiones oportunas para mantener la excelencia de nuestra educación.
- i) Proponer la realización periódica de investigaciones que generen propuestas idóneas para el diseño de métodos académicos y pedagógicos más relacionados con la realidad social de la población atendida por la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.
- j) Atender, por medio de los Coordinadores de Áreas, las actividades interdisciplinarias en el campo docente y estudiantil.
- k) Presentar a la Rectoría las solicitudes de licencia de los coordinadores, con o sin disfrute de sueldo. Las licencias por períodos mayores de seis meses deberán ser presentadas al Consejo docente de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, de conformidad la normativa correspondiente.
- l) Gestionar, ante la instancia correspondiente, la preparación del catálogo, o su actualización, con la información académica de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, por lo menos cada tres (3) años.

ARTÍCULO 41.- El Vicerrector Administrativo y Financiero. El Vicerrector, tiene a su cargo todo lo relativo a la buena marcha administrativa y financiera de la institución, lo mismo que están a su cargo los controles y procedimientos contables, la elaboración del presupuesto anual, formulación de planes institucionales y operaciones, con sus respectivos proyectos y programas, incluyendo la autoevaluación institucional coordinada a su vez por los departamentos designados a tal efecto. Es responsable de planificar las finanzas de la Institución, dar seguimiento y evaluar el comportamiento de las variables que afectan su ejecución; elaborar el Presupuesto General de la institución, así como verificar y controlar su ejecución. Además, proyecta los índices de liquidez financiera, necesarios para cumplir oportunamente con los compromisos y obligaciones adquiridas, y vela por el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales que le

corresponden a la Institución en su carácter de corporación de utilidad pública sin fines de lucro.

ARTÍCULO 42.- Sus Funciones son:

- a) Dirigir y supervisar la gestión administrativa y financiera de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec), para garantizar la eficiencia de los servicios que ofrece a las demás dependencias, con apego a las normas de control interno establecidas;
- b) Velar por el cumplimiento de las leyes que garanticen los ingresos de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec) para desarrollar su Misión;
- c) Supervisar la gestión de las dependencias adscritas a la Dirección Financiera para asegurar el logro de sus Objetivos;
- d) Desarrollar conjuntamente con el área de TIC, todo lo concerniente al desarrollo de programas financieros;
- e) Elaborar propuestas de nuevas fuentes de ingresos, y de los incrementos presupuestarios necesarios para el Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec), que se correspondan con el desarrollo de la institución, en coordinación con el departamento de Planificación y Desarrollo.
- f) Ejecutar el presupuesto de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec) aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec).
- g) Adquirir los bienes y servicios que apruebe la Rectoría para satisfacer las solicitudes departamentales adecuado a un mínimo de tres (3) cotizaciones, debidamente aprobados en el presupuesto aprobado por la Junta Directiva; número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).
- h) Supervisar y controlar los inventarios de activos fijos y del Almacén de Suministro de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec).
- i) Ejecutar eficientemente los fondos asignados para las operaciones de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec).
- j) Mantener un control estricto de los gastos de Caja Chica, bajo la supervisión de la Junta Directiva.
- k) Mantener un control estricto de las asignaciones para viáticos a los funcionarios y empleados de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec), bajo la supervisión del Rector, acorde con el presupuesto.



- l) Supervisar la ejecución financiera y los recursos destinados a los proyectos con fondos provenientes de donaciones u organismos internacionales.
- m) Vigilar que todos los expedientes de gastos estén debidamente documentados, acorde a las Normas de Control Interno y de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y los Reglamentos vigentes de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec).
- n) Elaborar mensualmente, los informes financieros de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec), incluyendo la ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 43.- Secretario (a) General. Será nombrado por el Consejo Superior Docente a propuesta del Rector, sin voz ni voto.

PÁRRAFO I: Para ser secretario (a) general se requiere:

- a) Ser ciudadano (a) dominicano (a).
- b) Con grado universitario.
- c) Gozar de buena reputación.

PÁRRAFO II: Sus Funciones son:

- a) Preparar la agenda del día con los temas que serán presentados al presidente del Consejo, para aprobación, en orden de pertinencia y prioridad;
- b) Verificar que las convocatorias para las reuniones del Consejo docente sean productivas;
- c) Organizar los documentos para el soporte de los temas incluidos en la agenda de las reuniones del Consejo docente;
- d) Organizar un registro estricto y ordenado de las convocatorias, las actas firmadas, listas de asistencia, las resoluciones aprobadas y los documentos soporte de los temas tratados en cada reunión;
- e) Proceder a dar lectura al orden del día y al acta de la reunión anterior del Consejo docente;
- f) Asentar la asistencia de los miembros del Consejo docente en cada reunión, y comunicar al presidente del Consejo cuando se alcance el quórum reglamentario para iniciar la sesión;
- g) Llevar el control y orden de los turnos solicitados por los miembros del Consejo para hacer uso de su derecho a la palabra;
- h) Elaborar y firmar las actas de las sesiones del Consejo docente, junto al presidente;

- i) Publicar, para conocimiento y aplicación de todos los involucrados, las resoluciones aprobadas por el Consejo docente;
- j) Asistir al buen desempeño de las funciones sustantivas del Consejo y de sus comisiones.

ARTÍCULO 44.- El Vicerrector de Extensión y Responsabilidad Social, Esta vicerrectoría tiene a su cargo el diseño e implementación de estrategias de impacto social y comunitaria, a través del monitoreo, la investigación, la innovación social, la orientación, la formación, los procesos de corresponsabilidad y el acompañamiento integral, que contribuyan a la permanencia y el egreso exitoso de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad y sus grupos de interés.

ARTÍCULO 45.- Sus Funciones son:

- a) Desarrollar relaciones con miembros de la comunidad y el gobierno en áreas como educación, y capacitación para establecer su programa de relaciones comunitarias.
- b) El objetivo y función principal es la participación de la comunidad o ayudar a las comunidades a mejorar mediante el apoyo en el área de la educación para su desarrollo mediante programas. Donde el UNNATEC espera que su inversión en las comunidades produzca un resultado positivo.
- c) Definir las políticas de cooperaciones nacionales e internacionales.
- d) Representar al Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec frente a otras Universidades e instituciones públicas o privadas, tanto a nivel nacional como internacional con las que la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec tenga el interés de mantener acuerdos interinstitucionales que busquen mejorar siempre la calidad de vida de la comunidad.

ARTÍCULO 46.- El Vicerrector de Postgrado, Investigación y Desarrollo, es el responsable de coordinar, supervisar y evaluar los departamentos académicos y las diferentes unidades de investigación, para graduados, de cuarto nivel en la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.



ARTÍCULO 47.- Sus Funciones son:

- a) Impulsar y supervisar todas las actividades académicas del cuarto nivel del UNNATEC.
- b) Mantener informados al rector y al Consejo docente de todas las actividades de la Vicerrectoría de Postgrado, Investigación y Desarrollo.
- c) Dirigir las reuniones del Comité de Postgrado, Investigación y Extensión
- d) Informar sobre las actividades que proyecten los programas de postgrado que oferte el UNNATEC.
- e) Velar por el fiel cumplimiento del reglamento, los estatutos del UNNATEC y de las resoluciones emanadas por las autoridades del UNNATEC, especialmente las referentes a las de Postgrado.
- f) Establecer contacto con las organizaciones nacionales e internacionales, con el fin de promover acuerdos interinstitucionales, sobre la demanda de postgrado de derecho, en beneficio del UNNATEC.
- g) Supervisar al personal docente para que cumplan con lo establecido en sus respectivos programas.
- h) Promover con actualizaciones fomentado el mejoramiento de las actividades académicas docentes y de gestión del UNNATEC
- i) Elaborar los presupuestos de cada postgrado, con la finalidad de establecer la incidencia que tiene en la economía de la UNNATEC

**CAPÍTULO VIII
DEL PERSONAL ACADÉMICO Y PROFESIONAL**

ARTÍCULO 48.- Coordinadores: Los Coordinadores realizan las actividades de coordinación, programación, ejecución, supervisión, control y evaluación de los Programas Educativos que se realicen en la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, bajo la supervisión directa del Vicerrector Docente. Los coordinadores de las seccionales deben ser miembros del personal docente; serán nombrados por el Consejo docente a propuesta del rector.

ARTÍCULO 49.- Los coordinadores son delegados de la Vicerrectoría Docente y del rector. Tienen las atribuciones siguientes:

- a) Informar al vicerrector sobre todo lo relacionado a las actividades de la seccional que representa.
- b) Impulsar el desarrollo de cada seccional.
- c) Cumplir con las labores que le asigne el rector con miras siempre a la excelencia académica.

ARTÍCULO 50.- La Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec utilizará los sistemas y procedimientos necesarios para que la docencia disponga de un personal de alta calidad humana y científica, promoviendo constantemente su actualización a través de los cursos.

ARTÍCULO 51.- La Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec formará equipos de investigación, cuyo objetivo será actualizar constantemente los programas de estudio; conforme y de acuerdo con las técnicas más avanzadas que surgieran en virtud de la práctica, la experiencia e investigación.

ARTÍCULO 52.- El personal docente y de investigación, será nombrado por el Consejo docente a propuesta del rector.

ARTÍCULO 53.- Docentes. La Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec por medio de sus docentes inculcará a los estudiantes la moralidad, dignidad del intelecto, el juicio crítico, la libertad responsable, el imperio de la justicia, desarrollará en ellos la creatividad y les enseñará a ser objetivos en sus apreciaciones. El Docente de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec tiene a su cargo la responsabilidad de facilitar y conducir el proceso enseñanza-aprendizaje, según la modalidad de la materia que imparte. Se encarga también de los procesos formativos en aulas de la institución ya sean virtual o semi-presencial, así como la realización de tareas de investigación, extensión y servicios académico-docente, según lo establecido en el contrato que rige su relación con la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.

ARTÍCULO 54.- Egresados. Los egresados de los programas de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec se consideran parte de la comunidad académica. Tienen obligaciones y derechos a ser consignados en normativa particular y con reconocimiento de su derecho a organizarse institucionalmente.



CAPÍTULO IX DEL PERSONAL DOCENTE

ARTÍCULO 55.- Los docentes de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec son los responsables del proceso enseñanza-aprendizaje, se divide en: **Docente** a Tiempo Completo, **Docente** de Medio Tiempo, **Docente** por Asignatura, **Docente** Especial y **Docente** Invitado.

ARTÍCULO 56.- Docente de Tiempo Completo: Es el que tiene a su cargo, mediante las estipulaciones que se establezcan en su contrato de trabajo, una o más de las funciones siguientes:

- a) impartir docencia;
- b) conducir secciones de prácticas;
- c) dedicarse a la investigación;
- d) realizar las actividades académicas, administrativas, de extensión o extra curriculares que le fuesen asignadas.

PARRAFO I: Cuando el **Docente** a Tiempo Completo desempeñe solamente una de las actividades señaladas en los literales a, b, c, y d, deberá cumplir un horario mínimo de 15 horas semanales.

PARRAFO II: La investigación estará sujeta a las directrices que tracen las autoridades competentes;

PARRAFO III: Cuando las actividades indicadas en el literal d), sean las únicas asignadas al **Docente**, éste deberá cubrir el horario estipulado en su contrato de trabajo.

PARRAFO IV: Cuando el **Docente** a tiempo completo tenga asignadas horas de docencia junto con otras actividades, se deberá indicar explícitamente en su contrato de trabajo el número de horas que dedicará semanalmente a cada una de esas actividades.

ARTÍCULO 57.- Docente a Medio Tiempo: Es el que tiene a su cargo durante una parte de la semana laboral de la Institución y mediante las estipulaciones que se establezcan en su contrato de trabajo, una o más de las funciones siguientes:

- a) impartir docencia;
- b) conducir sesiones de prácticas;
- c) dedicarse a la investigación;
- d) realizar las actividades académicas, administrativas o extra curriculares que le fuesen asignadas.

PARRAFO I: Cuando el **Docente** a medio tiempo desempeñe solamente una de las actividades señaladas en los literales a, b, c, y d, deberá cumplir un horario mínimo de 9 horas semanales.

PARRAFO II: La investigación estará sujeta a las directrices que tracen las autoridades competentes;

PARRAFO III: Cuando las actividades indicadas en el literal d, sean las únicas asignadas al **Docente**, éste deberá cubrir el horario estipulado en su contrato de trabajo.

PARRAFO IV: Cuando el **Docente** a medio tiempo tenga asignadas horas de docencia junto con otras actividades, se deberá indicar explícitamente en su contrato de trabajo el número de horas que dedicará semanalmente a cada una de esas actividades.

ARTÍCULO 58.- Docente por Asignatura: Es el que se contrata con el específico propósito de impartir docencia en una o más asignaturas o conducir sesiones de prácticas durante el número de horas que se estipulen en su contrato de trabajo. En cualquier caso, su remuneración no podrá exceder la del profesor de tiempo completo.

ARTÍCULO 59.- Docente Especial: Es el que se contrata por un período determinado para realizar labores docentes o de investigación no especificadas en las funciones de los profesores indicados precedentemente, según se estipulen en su contrato de trabajo.

ARTÍCULO 60.- Docente Invitado: Es el profesional distinguido, a quien se inviste con esta calidad para que dicte cátedras o charlas, o para que participe en labores



académicas sobre temas de su competencia. Su condición de profesor sólo durará mientras duren dichas funciones.

ARTÍCULO 61.- Se podrán realizar designaciones, a título honorífico, dentro de las categorías de Docentes descritas en los artículos subsiguientes:

ARTÍCULO 62.- Docente Honorario: Es el que recibe este rango en reconocimiento a su capacidad creadora, a su consagración al trabajo y a su espíritu de servicio a la comunidad nacional, o a la humanidad. Sus méritos deben derivarse de la docencia o de la investigación, o de su contribución por cualquier medio al mejoramiento de las condiciones de vida de los pueblos; pudiéndose otorgar este título a cualquier miembro de la UNNATEC o de otra procedencia, siempre y cuando reúna las condiciones señaladas anteriormente.

ARTÍCULO 63.- Docente Emérito: Es el que recibe esta investidura como Premio a los resultados excepcionales alcanzados en su vida académica. Esta investidura se otorgará a docentes de la UNNATEC y otros.

ARTÍCULO 64.- Docente Consultor: Este título constituye una investidura honorífica que el UNNATEC otorga con el propósito de establecer una relación permanente de colaboración para beneficio y satisfacción mutuos, a profesionales, científicos, investigadores o intelectuales, en sus respectivos campos de actividades y que hayan demostrado interés por este instituto.

CAPÍTULO X INSTITUCIONES ANEXADAS

ARTÍCULO 65.- Las instituciones anexadas son aquellas que, constituidas con la rectoría de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, coadyuvan por medio de sus actividades específicas al cumplimiento de los fines docentes o científicos de aquella y han sido admitidas a la tutela y dirección de la misma, conservando su propio gobierno y patrimonio.

ARTÍCULO 66.- La anexión de tales instituciones se realizará mediante acuerdo con el Consejo docente.

ARTÍCULO 67.- Dicho acuerdo establecerá el régimen de las relaciones de recíproca colaboración, reservándose la Universidad Nacional Tecnológica,

Unnatec el derecho de fiscalizar su orientación doctrinaria, educacional, su organización pedagógica y su funcionamiento regular, y en el caso de otorgar certificados de estudios, el de estudiar las condiciones que la Institución anexada ha de satisfacer.

CAPÍTULO XI DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 68.- Los requisitos de ingreso para estudiantes de Grado de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, son los siguientes:

- A. Haber terminado el bachillerato.
- B. Presentar un expediente completo. Para el mismo se requieren los siguientes documentos:
 - a) Para estudios de grado:
 - b) Acta de nacimiento certificada
 - c) Récord de notas del Bachillerato emitido por el Centro Educativo de procedencia
 - d) Certificado de Bachiller, emitido por la Ministerio de Educación
 - e) Fotocopia de la cédula de identidad y electoral
 - f) Certificado médico.
 - g) Dos (2) fotografías tamaño 2"x 2"
 - h) Solicitud de admisión, con todas las informaciones requeridas
 - i) Comprobante de pago por derecho de admisión
 - j) Prueba de admisión (POMA)
 - k) Participar en el programa de acogida.

ARTÍCULO 69.- Los requisitos de ingreso para estudiantes de Grado transferidos, son los siguientes:

Como parte de su política, la Unnatec prevé la recepción de estudiantes que ya han iniciado estudios de grado en otra institución de nivel superior, y han cursado algún programa convalidable.

Conforme al Reglamento Estudiantil, el estudiante será ingresado en calidad de transferido, cuando la universidad de procedencia sea reconocida por la MESCyT.

El estudiante interesado en transferirse a la Unnatec desde otra institución de estudios superiores (IES) deberá solicitarlo juntamente con la solicitud de admisión y presentar la siguiente documentación:



- a) Acta de nacimiento original legalizada
- b) Récord de notas del bachillerato emitido por la institución de procedencia. Certificado de bachiller, emitido por la Ministerio de Educación
- c) Récord de notas universitario legalizado por la Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT)
- d) Fotocopia de la cédula de identidad y electoral Certificado médico
- e) Dos (2) fotografías tamaño 2"x 2"
- f) Solicitud de admisión, con todas las informaciones requeridas
- g) Comprobante de pago por derecho de admisión
- h) Participar en el programa de acogida.

ARTÍCULO 70.- Los requisitos de ingreso para estudiantes de Postgrado, son los siguientes:

- a) Presentar un título universitario con grado (licenciatura o equivalente) igual y/o superior al de licenciatura, y récord de notas, (legalizado por el MESCyT),
- b) Ser egresado de una institución académica reconocida por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT),
- c) Haber obtenido en los estudios universitarios, un índice académico general (acumulado) igual o mayor de 2.5 sobre 4.0 ò su equivalente,
- d) Resumen del currículo,
- e) Acta de nacimiento certificada,
- f) Certificado médico,
- g) Dos fotografías de frente 2x2,
- h) Formulario de admisión,
- i) Recibo de pago de la admisión.

CAPÍTULO XII DE LOS ESTUDIOS Y EXÁMENES

ARTÍCULO 71.- Siendo objeto primordial la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec la integración académica profesional de los estudiantes que pertenecen a esta casa de estudios, se conferirá especial atención a los siguientes arbitrios:

- a) Organizar los estudios actualizados de las ciencias, promover la investigación científica, y la coordinación orgánica de todas las disciplinas de acuerdo a las necesidades culturales, tecnológicas y científicas que exige el desarrollo del país.
- b) Aplicar métodos pedagógicos adecuados que estimulen la responsabilidad de docentes y alumnos, y desarrollen el esfuerzo activo de los alumnos en sus estudios.

ARTÍCULO 72.- El año lectivo tendrá una duración de 12 meses. Será dividido en tres (3) cuatrimestres.

ARTÍCULO 73.- Los cursos de recuperación serán establecidos en el intermedio de cada cuatrimestre.

ARTÍCULO 74.- La autoridad respectiva establecerá mediante reglamentos adecuados las características concretas de lo indicado en este artículo y la forma de su implementación.

CAPÍTULO XIII DE LOS TÍTULOS, HONORES Y PREMIOS

ARTÍCULO 75.- La Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec otorga Títulos, Diplomas, y Certificados correspondientes a los estudios Superiores realizados y aprobados conforme a las Leyes y disposiciones que rigen en la materia.

ARTÍCULO 76.- El Título de **DOCTOR HONORIS CAUSA** otorga el Consejo Superior Docente con acuerdo de la Junta Directiva, a quien sea acreedor de este honor por sus importantes trabajos académicos, científicos, o eminentes servicios a la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.

ARTÍCULO 77.- Igualmente, puede ser acreedor a este honor un alto exponente de la inteligencia de la República Dominicana, especialmente en realizaciones a favor del desarrollo social y económico, la preservación del medio ambiente, de la cultura, el arte, la paz, la reivindicación de los Derechos Humanos, la amistad y la cooperación entre Naciones o Personalidades que se hayan destacado en realizaciones en pro del desarrollo social y económico de la República.



ARTÍCULO 78.- La Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, buscará los medios para el establecimiento del Premio **la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec quinquenal**, que será discernido previa encuesta pública, a quien, en la región localizada la unidad pedagógica se haya destacado por su eminente contribución cultural, científica o tecnológica.

ARTÍCULO 79.- El Rector, el Consejo Superior Docente con acuerdo de la Junta Directiva, otorgará el título de Docente Emérito, previas condiciones de connotación académica y otros méritos de excelencia.

ARTÍCULO 80.- El Rector podrá proponer otras distinciones a ser otorgadas a docentes o a miembros de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, con acuerdo de la Junta Directiva y el Consejo Superior Docente.

ARTÍCULO 81.- Los premios que sean otorgados a los estudiantes se registrarán conforme a la reglamentación determinada por la Junta Directiva, el Consejo Superior Docente y el Consejo docente.

ARTÍCULO 82.- La UNNATEC podrá conferir otros premios fuera de su ámbito, siempre de conformidad con sus propios fines. Los reconocimientos que la Unnatec otorga son:

1. Honor al mérito académico
2. Honor al mérito estudiantil
3. Reconocimiento de la labor académico- administrativo.
4. Reconocimiento Póstumo
5. Honoris Causa.

CAPÍTULO XIV DE LAS PENAS

ARTÍCULO 83.- El Docente será pasible de las penas de amonestación, suspensión, o separación de la cátedra.

ARTÍCULO 84.- La suspensión hasta un mes de duración se hará por el Vicerrector Docente, oído el parecer del Consejo Técnico. La suspensión por más de un mes, se hará por resolución, oído el parecer del Consejo docente, del Consejo Superior Docente y de la Junta Directiva y previo informe del Consejo Técnico. La separación definitiva del Docente, queda a cargo del Consejo docente.

ARTÍCULO 85.- Serán pasibles de penas los Docentes que:

- a) Observan conducta inmoral.
- b) Manifiesta falta de idoneidad docente.
- c) Desarrollen actividades político partidarias en la UNNATEC, con abierto afán proselitista.
- d) Falten reiteradamente a la cátedra sin enviar al Docente Asistente o Auxiliar en tiempo y forma.
- e) Tengan grave desconsideración en el trato con los alumnos o el personal docente o administrativo de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.

ARTÍCULO 86.- Toda pena impuesta a los docentes ha de fundamentarse en hechos concretos y previo sumario.

ARTÍCULO 87.- Los alumnos serán pasibles de amonestación, suspensión, multa y expulsión.

ARTÍCULO 88.- El alumno será amonestado por indisciplina o incumplimiento a sus deberes con la Institución.

- a) La repetida amonestación será considerada como agravante para una pena mayor.
- b) La suspensión del alumno hasta cinco clases podrá ser hecha por Docente, anotándolas como ausencias, aun cuando estuvieren presentes. Cuando la suspensión es por más de cinco clases, se hará por intermedio del Vicerrector Docente o Rector con acuerdo del Consejo docente.
- c) La multa cuyo monto será para resarcir los deterioros y daños causados por el alumno, será impuesta por el Vicerrector Docente o Consejo docente.
- d) La expulsión del alumno la hará el Rector con acuerdo del Consejo docente.

ARTÍCULO 89.- Serán pasibles de penas los alumnos que:

- a) Violan las disposiciones de estos Estatutos o las Reglamentaciones de las Unidades Pedagógicas.
- b) Observan conducta inmoral.
- c) Desarrollan actividades político partidarias en el UNNATEC con manifiesto afán proselitista.



- d) Cometan actos de violencia física o injuria moral, en perjuicio de las autoridades, docentes, alumnos, o del personal administrativo de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.

CAPÍTULO XV DE LOS ENCARGADOS DE DEPARTAMENTOS

ARTÍCULO 90.-Encargados de Departamentos. - Los Encargados de Departamentos serán nombrados por el Rector.

ARTÍCULO 91.- Los Encargados de Departamentos Docentes y administrativos ejercen las funciones ejecutivas de sus unidades y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Asistir cuando proceda a las sesiones del Consejo docente.
b) Impulsar las actividades de sus departamentos.
c) Proponer todo lo necesario para el logro de la excelencia académica.

CAPÍTULO XVI MODELO EDUCATIVO

ARTÍCULO 92.- El Modelo Educativo de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec se fundamenta en el constructivismo, teoría del aprendizaje que sugiere que los alumnos construyen activamente su propio conocimiento y comprensión del mundo a través de sus experiencias e interacciones con el entorno promoviendo una dinámica participación de los alumnos en su propio aprendizaje siendo el centro del proceso. Desde el mismo se promueven estrategias de enseñanza comunes asociadas con la teoría del aprendizaje constructivista incluyen el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje basado en la investigación y el aprendizaje basado en proyectos.

PARRAFO I: También se fundamenta en el conectivismo, teoría del aprendizaje de la era digital que integra la tecnología sobre la manera en que vivimos, nos comunicamos y aprendemos. Esto permite la eliminación de barreras geográficas para el aprendizaje y permite crear conexiones en redes posibilitando la educación virtual y la evaluación continua.

PARRAFO II: El modelo educativo de Unnatec se sustenta en el enfoque por competencias al reconocer al estudiante como centro del proceso educativo con capacidades para insertarse en el mundo laboral a través del desarrollo y la aplicación de habilidades y conocimientos prácticos. En lugar de enfocarse únicamente en la adquisición de conocimientos teóricos, el enfoque por competencias busca desarrollar habilidades transferibles que sean relevantes y aplicables en diversos contextos. Estas habilidades pueden incluir habilidades técnicas, habilidades de resolución de problemas, habilidades de comunicación, habilidades de trabajo en equipo, entre otras.

PARRAFO III: El enfoque por competencias se basa en la idea de que las habilidades y conocimientos prácticos son fundamentales para el éxito en el mundo laboral y en la vida en general. Estas competencias son evaluadas con la aplicación de instrumentos con una descripción clara y medible de lo que se espera que un estudiante sea capaz de demostrar o lograr después de completar un proceso de aprendizaje o de un curso específico.

PARRAFO IV: La metodología de educación a distancia que implementa la Unnatec se apoya en las nuevas tecnologías que favorecen el estudio independiente e involucran al estudiante que ha identificado sus objetivos, está fuertemente motivado y tiene la madurez necesaria para administrar su tiempo y participa activamente en su autoaprendizaje. Además, Unnatec fomenta, mediante la modalidad semipresencial y a distancia, la posibilidad de interactuar en una comunidad de aprendizaje, mediante la creación de un ambiente virtual en el que se puede compartir y colaborar en la construcción del conocimiento. Se potencializa el aprendizaje activo y práctico donde los estudiantes participen activamente en su proceso de aprendizaje a través de proyectos, estudios de casos, prácticas profesionalizantes y trabajo en equipo. Se promueve la evaluación formativa y orientada al desempeño y se establecen alianzas estratégicas de vinculación con la industria.

PARRAFO V: Se integra la tecnología de manera efectiva en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Se utiliza la plataforma en línea Moodle, recursos digitales y herramientas tecnológicas para enriquecer la experiencia de aprendizaje facilitando la colaboración y la interacción promoviendo la accesibilidad educativa, Ms Teams. El programa de educación a distancia plantea la utilización de una metodología de avanzada que permita un alto nivel de interactividad entre el profesor y el alumno y entre pares. La Unnatec ofrece parte de sus clases de manera presencial, la cual se va complementando con la utilización de programas a distancia a través de Internet, bajo el



concepto de aula virtual. Así, los estudiantes se van involucrando en una interacción constante profesor-pares.

PARRAFO VI: Los elementos constitutivos del entramado, tanto de la metodología de la Unnatec como de su modalidad educativa, junto con el contenido de sus programas, son la base fundamental y distintiva de una institución que se dedica a la educación superior en la modalidad a distancia, concentrada en el uso de la tecnología y mediante el ofrecimiento de oportunidades a sectores desatendidos de la sociedad dominicana.

PARRAFO VIII: La práctica educativa en este modelo educativo proyecta dos dimensiones:

- Orientada a generar necesidades de aprendizaje en los estudiantes.
- Enfocada a atender los problemas personales de los estudiantes durante su trayectoria estudiantil, lo cual refiere a las tutorías.

PARRAFO VIII: El modelo educativo centrado en el aprendizaje es donde el estudiante ocupa el lugar central; todo proceso gira alrededor de su aprendizaje. Esta orientación se fundamenta en dos principios de aprendizaje: el constructivista y el experiencial.

PARRAFO IX: El aprendizaje basado en competencias es un enfoque de la educación que se centra en la demostración de los resultados de aprendizaje deseados como el centro del proceso de aprendizaje del estudiante. Se refiere principalmente a la progresión del estudiante a través de planes de estudio a su propio ritmo, profundidad, etc. Como han demostrado las competencias, los estudiantes continúan progresando.

PARRAFO X: El desarrollo de competencias requiere de condiciones que posibiliten a los estudiantes aprender haciendo y lo hagan en situaciones auténticas, reflexionando sobre lo que hacen, en función de la solución de un problema o del logro de un propósito determinado. Esto quiere decir que la enseñanza frontal, basada en la exposición del maestro como única estrategia válida, es insuficiente para que el estudiante adquiera desempeños o actuaciones idóneas.

En el diseño de los planes educativos de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, consideramos:

- El Aula Virtual multimedia utilizando una plataforma propia para la docencia asincrónica y la parte sincrónica a través de zoom, la participación presencial y semipresencial utilizando como estrategia la andragogía, en la conducción de la educación dirigida a la población adulta que atendemos y cuyos principios son: participación, horizontalidad y flexibilidad;
- El profesional participa y colabora como parte del proceso de aprendizaje;
- El profesional aprende a pensar: desarrolla el pensamiento lógico;
- Aprende a aprender: desarrolla capacidades de autoaprendizaje, construyendo y ampliando su conocimiento desde su propia perspectiva y habilidades;
- Aprende a actuar: desarrolla capacidades prácticas, mostrando competencias;
- Aprende a Ser: afianza los valores institucionales y las competencias blandas que denota su carácter humanitario, sensible a las realidades que maneja, sin dejar que permee su criterio objetivo en su actuación;
- Aprende con naturalidad tanto en la modalidad presencial como en la semi presencial y virtual;
- Potencia la base teórica y pasa a la práctica para obtener un aprendizaje significativo en cada proceso;
- Transita conscientemente en el camino del conocimiento que transforma, llevándolo de aprendiz a experto y de ahí a maestro.

CAPITULO XVII DE LA MODALIDAD DE ESTUDIO ACADEMICO

ARTÍCULO 93.- La Modalidad de los Estudios y las actividades académicas de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec se realizarán bajo la modalidad virtual y semipresencial por competencias.

ARTÍCULO 94.- MODALIDAD VIRTUAL: Se refiere al desarrollo de programas de formación por competencias que tienen como enseñanza y aprendizaje el ciberespacio. En otras palabras, la educación virtual hace referencia a que no es



necesario que el cuerpo, tiempo y espacio se conjuguen para lograr establecer un encuentro de dialogo o experiencia de aprendizaje.

ARTÍCULO 95.- El Avance de la tecnología de la información y comunicación, ha abierto un sin número de posibilidades para realizar proyectos educativos en el que todas las personas tengan la oportunidad de acceder a educación de calidad sin importar el momento o el lugar en el que se encuentre.

PÁRRAFO I: La educación virtual, implica una nueva visión de las exigencias del entorno económico, social y político, así como de las relaciones pedagógicas y de las TIC. No se trata simplemente de una forma singular de hacer llegar la información a lugares distante, sino que es toda una perspectiva pedagógica.

PARRAFO II: La modalidad virtual, es solo una modalidad dentro de diversas posibilidades. Lo que se pretende es desarrollar este tipo de educación, de manera que se ha convertido en una realidad y de calidad para muchos dominicanos que pueden encontrar en ella el espacio para formarse.

ARTÍCULO 96.- MODALIDAD SEMIPRESENCIAL: Se refiere a la modalidad que permite que los estudiantes puedan ver sus clases en alternancia, es decir, que puedan aprender con clases en línea y clases periódicas en el aula de clase, dependiendo de lo que estudien y su complejidad.

CAPÍTULO XVIII DEL SISTEMA DE VALORACION

ARTÍCULO 97.- El sistema de valoración es parte de la cultura institucional de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, obliga a que los criterios, indicadores e instrumentos de evaluación sean previstos desde el diseño hasta las medidas correctivas, después de haberse agotado un proceso de ejecución de acciones orientadas a propósitos institucionales, sean estos de carácter académico o administrativo. A la misma se integran los recursos que aseguran su cumplimiento en la formulación del presupuesto ordinario de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.

ARTÍCULO 98.- Los propósitos de cualquier proceso de evaluación estarán orientados por los principios de la prevención, desarrollo continuo, corrección autocrítica y oportunidad de superación de los elementos de mejoras

identificados. Dicho proceso finaliza con la formulación de planes y/o medidas correctivas, con las fuentes precisas de los recursos necesarios para su implementación, y los responsables de llevar a cabo el proceso de superación.

ARTÍCULO 99.- La Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec instituye, con carácter obligatorio, la realización de procesos periódicos de autoevaluación institucional, ampliamente participativos, que correspondan con los tiempos establecidos en el plan de desarrollo institucional interno, con el plan estratégico requerido por el MESCYT y los correspondientes a los mandatos de la Ley 139-01, que rige las Instituciones de Educación Superior, Ciencia y Tecnología en la República Dominicana.

ARTÍCULO 100.- El desempeño docente y administrativo del personal de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec será evaluado cada año, y los resultados incorporados al historial individual del personal, en la Dirección de Gestión Humana y en el Departamento de Gestión y Desarrollo Docente, en caso de Educación Continuada, Cursos Cortos y Diplomado serán evaluado por los participantes al final de cada formación.

CAPÍTULO XIX

DE LOS SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 101.- Las políticas de Servicios a Estudiantes de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec se corresponden con la naturaleza y carácter de la universidad. Se establece como una obligación ofrecer facilidades de financiamiento a sus estudiantes, apoyo logístico, recursos bibliotecarios y tecnológicos, con la finalidad de que éstos puedan dedicar el tiempo necesario a su proceso de formación y desarrollo profesional.

PÁRRAFO I: Las políticas de Servicios a Estudiantes deberán combinar, de forma adecuada, los criterios de las condiciones sociales, logísticas y el rendimiento académico de los estudiantes, para facilitar el acceso a los servicios de los programas de apoyo que se oferten.

PÁRRAFO II: El Consejo docente de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec aprobará y definirá el alcance de las políticas de Servicios a



Estudiantes y se dispondrán los criterios para la sustentación presupuestaria y financiera de los programas que se decida ejecutar.

CAPÍTULO XX DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 102.- Las actividades que realiza la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec se financian con los fondos provenientes de las siguientes fuentes:

- a) Ingresos por aporte de la Fundación CENTU.
- b) Ingresos por matriculación en los diferentes programas académicos ofertados.
- c) Subvenciones del Gobierno.
- d) Contribuciones de empresas o entidades para el cumplimiento de los fines del Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.
- e) Cooperación Nacional e Internacional;
- f) Recursos propios generados por sus actividades de formación e investigación;
- g) Cualquier otra fuente lícita, que sea previamente aprobada por el Consejo docente de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.
- h) Contribuciones otorgadas por entes oficiales, sean municipales o nacionales.
- i) Donaciones, herencias, legados o subvenciones.
- j) Rentas e intereses que provengan de sus bienes actuales y/o futuros.
- k) Aportes específicos recibidos de terceros, armónicos con las actividades y fines de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.
- l) Contribuciones recibidas de instituciones o personas residentes en el extranjero.
- m) Derechos de autor que eventualmente pudieran corresponder por obras a cuya edición contribuya.
- n) Patentes registradas en ONAPI como resultado de investigaciones.

PÁRRAFO I: La Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, en el ejercicio de la autonomía administrativa y financiera que otorga la Ley Núm. 139-01 a las instituciones de educación superior de la República Dominicana, dispondrá de los recursos consignados en su presupuesto de forma especializada e independiente.

CAPÍTULO XXI DEL CONTROL INTERNO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 103.- Para el cumplimiento de los controles administrativos y financieros internos, la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec dispondrá de los siguientes mecanismos:

- **Vicerrectoría Administrativa y Financiera**
 - Contraloría
 - Dirección Administrativa
 - Dirección Financiera

ARTÍCULO 104.- Es obligación de la **Vicerrectoría Administrativa y Financiera** de la UNNATEC mantener al día y en orden, los estados financieros, bancarios, contables y los inventarios, a fin de que los mecanismos de auditoría y control interno establecidos por sus leyes y normas puedan operar adecuadamente.

CAPÍTULO XXII DEL DOMICILIO

ARTÍCULO 105.- El domicilio principal de la Universidad queda establecido en la Calle Santiago, esq. Dr. Delgado del Sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional y puede mantener y operar extensiones en cualquier otro punto de la geografía de la República Dominicana. Para tales fines ha de contar con la autorización del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT)

CAPÍTULO XXIII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

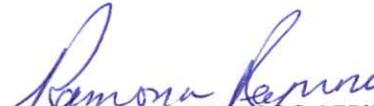
ARTÍCULO 107.- Todos los reglamentos que rigen los departamentos, los procesos académicos y administrativos de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, de forma particular, deberán ser formulados apegados estrictamente al presente Estatuto.



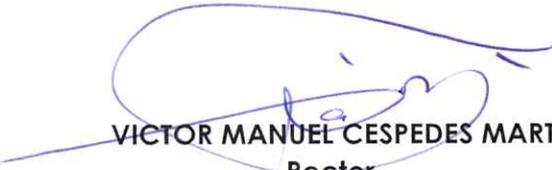
ARTÍCULO 108.- Las situaciones no previstas en el presente Estatuto Orgánico pueden ser ponderadas y decididas por el Consejo Superior Docente de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec.

ARTÍCULO 109.- Géneros gramaticales. Los géneros gramaticales que se adoptan en la redacción del texto del presente Estatuto no significan, en ningún caso, una restricción al principio de la igualdad de derechos de la mujer y del hombre.

ARTÍCULO 110.- Este Estatuto entrará en vigencia, cinco (5) días después de haber sido aprobado por el Consejo Superior Docente de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, y publicado dentro del mismo plazo en la página Web de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec. Aprobado por el Consejo Superior Docente de la Universidad Nacional Tecnológica, Unnatec, emitida en su **Primera Sesión Ordinaria**, celebrada el día **diecisiete (17)** del mes de **enero** del año **dos mil veinticuatro**, mediante acta No. **CSD-01-2024**, dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.


RAMONA A. REYNOSO LERIDA
Presidenta del Consejo Superior Docente
CÉD. No. 001-0779760-7


GRISSETTE ARISTY REYNOSO
Vicepresidenta del Consejo Superior Docente
CÉD. No. 001-1809466-3


VICTOR MANUEL CESPEDES MARTINEZ
Rector
CÉD. No. 001-0292784-5


FEDERICO NUÑEZ CONTRERAS
Vicerrector Administrativo y Financiero
CÉD. No. 001-0140486-1

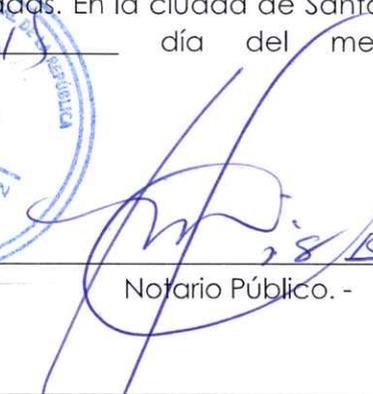

YNOCIENCIA FERNÁNDEZ C.
 Vicerrectora Docente
 CÉD. No. 001-0849809-8


LILIBEL BLANCO FERNÁNDEZ
 Vicerrectora de Ext. y Responsabilidad Social
 CÉD. No. 225-0020939-4


RICARDO REYNOSO
 Vicerrector de Postgrado, Invest. y Desarrollo
 CÉD. No.001-0586934-1


GADIEL ACOSTA
 Director de Planificación y Des. Estratégico
 CÉD. No. 001-1622307-4

Yo, Dra. Aracelis Josefina Marciano del Rosario, dominicano (a), mayor de edad, Abogado (a), Notario Público de los del número del Distrito Nacional, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0750490-8, con la matricula No. MT. 1815, con estudio profesional abierto en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que la firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Ramona Reynoso Lérida, Grissette Aristy Reynoso, Víctor Manuel Céspedes Martínez, Federico Núñez Contreras, Ynocencia Fernández, Lilibel Blanco Fernández, Ricardo Reynoso y Gadiel Acosta, de generales y calidades que constan en el presente acto, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas. En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, al 31 día del mes de Febrero del año 2024


 Notario Público. -